



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05208-2015-PA/TC

AREQUIPA

JUAN CARLOS HERNANI MÁRQUEZ

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de octubre de 2016

VISTO

El escrito de aclaración presentado con fecha 19 de agosto de 2016 por don Juan Carlos Hernani Márquez; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El primer párrafo del artículo 121 del Código Procesal Constitucional establece que el Tribunal Constitucional, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido.
2. Mediante sentencia interlocutoria se declaró improcedente el recurso de agravio constitucional por la causal de rechazo prevista en el acápite d) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso d) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, toda vez que la pretensión planteada por el demandante era sustancialmente igual a la invocada y resuelta en la Sentencia 04610-2011-PA/TC.
3. Del escrito presentado con fecha 19 de agosto de 2016 (f. 8 del cuadernillo del Tribunal Constitucional) se advierte que lo que en puridad el accionante pretende es el reexamen de fondo y la modificación del fallo emitido por este Tribunal. Tal pretensión es incompatible con la finalidad del pedido de aclaración. Además de ello, es claro que no se pretende la aclaración de algún concepto o la subsanación de un error u omisión en que se hubiese incurrido en la sentencia, sino impugnar la decisión que contiene, lo cual no resulta atendible dentro de un pedido de aclaración. Por lo tanto, se debe desestimar el pedido planteado por Hernani Márquez.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05208-2015-PA/TC

AREQUIPA

JUAN CARLOS HERNANI MÁRQUEZ

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Lo que certifico:
28 FEB. 2017

JANET OTAZOLA SANTILLANA
Secretaría Ejecutiva
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL